

XXV
CONCURSO
2022

FONDO DE
PROTECCIÓN
AMBIENTAL



Bases

CONCURSO:

Conservación de **HUMEDALES** **URBANOS**

¡FPA, 25 AÑOS APOYANDO LOS SUEÑOS DE LA CIUDADANÍA POR UN MUNDO MEJOR!

ÍNDICE

1.	CONVOCATORIA	3
1.1	INVITACIÓN	3
1.2	FUNDAMENTACIÓN DEL CONCURSO	3
1.3	MARCO NORMATIVO DEL CONCURSO.....	3
1.4	PERÍODO DE CONSULTA A LAS BASES	4
1.5	CALENDARIO DEL CONCURSO	5
1.6	MODALIDAD DE POSTULACIÓN	6
2.	CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO.....	6
2.1	TERRITORIO DE EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA	7
2.2	DURACIÓN DE LA INICIATIVA	7
2.3	PARTICIPANTE	7
2.3.1	Organismo Postulante	7
2.3.2	Organismos Asociados	8
2.3.3	Equipo de trabajo.....	9
a)	Persona que coordina la Iniciativa	9
b)	Apoyo Técnico en Educación Ambiental	9
c)	Apoyo Técnico en Otras Materias Específicas (si fuera necesario).....	9
d)	Apoyo Técnico en Instalación o Construcción de Infraestructura (si lo hubiera)	10
2.4	INICIATIVAS A POSTULAR.....	10
2.4.1	Requisitos Mínimos de Las Iniciativas.....	11
2.4.2	Actividades Mínimas a Realizar.....	15
2.5	FINANCIAMIENTO	16
2.6	ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	16
3.	ADMISIBILIDAD DE LAS INICIATIVAS	17
3.1	REQUISITOS PARA LA ADMISIBILIDAD	17
3.2	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS INICIATIVAS	17
3.3	PERIODO DE RECLAMACIÓN DE ADMISIBILIDAD	18
4.	EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS INICIATIVAS	18
4.1	COMITÉ DE EVALUACIÓN	18
4.2	PAUTA DE EVALUACIÓN.....	19

4.3	PUNTAJE ADICIONAL.....	19
4.4	PERIODO DE RECLAMACIÓN DE LA EVALUACIÓN.....	19
4.5	SELECCIÓN DE INICIATIVAS Y ADJUDICACIÓN.....	20
5.	FIRMA DE CONTRATOS.....	20
5.1	ANTECEDENTES PARA LA FIRMA DE CONTRATO.....	21
5.2	GARANTÍA.....	22
6.	READJUDICACIÓN.....	23
7.	ANEXOS.....	24

1. CONVOCATORIA

1.1 INVITACIÓN

El Ministerio del Medio Ambiente (MMA), a través de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, convoca al Concurso **Conservación de Humedales Urbanos** perteneciente a la XXV versión del Fondo de Protección Ambiental (FPA) correspondiente al año 2022.

Quienes se interesen en participar, pueden obtener más información en los sitios web fondos.mma.gob.cl y fondos.gob.cl, y en las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente.

1.2 FUNDAMENTACIÓN DEL CONCURSO

Los humedales son extraordinariamente importantes para la vida en la tierra, y a pesar de que sólo cubren 12 millones de km², proporcionan el 40% de los servicios ecosistémicos. Se estima que a nivel mundial se ha perdido el 87% de estos sistemas, tendencia similar en Chile. Ya en el 2009, el 65% de los humedales evaluados en Chile Central poseía un estado de conservación de regular a muy malo.

Si bien los factores de deterioro de estos humedales son múltiples, el origen de su pérdida se asocia generalmente a procesos de expansión de la población humana, fenómeno replicado en muchas partes del mundo.

En este sentido, la Ley N° 21.202, publicada el 23 de enero de 2020, constituye el primer instrumento legal que permite proteger específicamente a los humedales urbanos de amenazas como su relleno, drenaje, deterioro y pérdida. De acuerdo con esta ley, se define a los **humedales urbanos** como aquellas *“extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano”*.

Para contribuir con los objetivos de dicha ley, y su recientemente publicado Reglamento, que establece Criterios Mínimos para la Sustentabilidad de Humedales Urbanos y el procedimiento de su reconocimiento, el Fondo de Protección Ambiental crea un Concurso Especial orientado a la protección y uso racional de los humedales urbanos del país.

1.3 MARCO NORMATIVO DEL CONCURSO

El concurso se regirá por lo dispuesto en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, las presentes Bases Especiales y sus anexos, el Manual de Funcionamiento para Proyectos FPA (en adelante el Manual) y las respuestas a consultas sobre las Bases del concurso, entregadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

El Organismo Postulante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones y especificaciones que figuran en las Bases del Concurso y sus modificaciones, las cuales, junto con el Manual de Funcionamiento, y las respuestas a las consultas realizadas en la publicación del Concurso, constituyen la única fuente de información que el proponente debe considerar al preparar su postulación.

La presentación de la propuesta implica la aceptación, por parte del Organismo Postulante, de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las presentes bases, las normas y condiciones que regulan tanto el mecanismo de publicación del concurso, selección y adjudicación, así como la ejecución del contrato, sin necesidad de declaración expresa.

Cada Organismo Postulante será responsable de la integridad y veracidad de la información entregada en los documentos de postulación al concurso, de manera que esta sea fidedigna y se ajuste a lo requerido jurídica y administrativamente por las bases del concurso.

Las presentes Bases podrán ser modificadas mediante resolución fundada, antes del cierre de las postulaciones, para cuyo efecto se publicarán dichas modificaciones en el sitio web fondos.mma.gob.cl, o en el sitio mma.gob.cl, considerándose un plazo prudencial para que las personas interesadas puedan conocer y adecuar sus postulaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio del Medio Ambiente podrá modificar la calendarización del concurso en cualquiera de sus etapas, además de las fechas asociadas a la ejecución de la iniciativa, mediante resolución fundada publicada en el sitio web fondos.mma.gob.cl.

De igual forma el Ministerio del Medio Ambiente se reserva el derecho de declarar desierto el concurso o no perseverar en su ejecución, por motivos estratégicos, financieros, sanitarios, coyunturales, de caso fortuito, fuerza mayor o similar, situación que se consignará mediante acto administrativo fundado y publicado en la página fondos.mma.gob.cl.

1.4 PERÍODO DE CONSULTA A LAS BASES

Las personas interesadas podrán efectuar consultas sobre las presentes Bases, sólo mediante el correo electrónico fpa.humedales@mma.gob.cl. No se responderán consultas ingresadas por otro medio.

La publicación de respuestas a Consultas de las Bases, será dispuesta en la página web fondos.mma.gob.cl, pasando a formar parte integrante de las presentes Bases.

1.5 CALENDARIO DEL CONCURSO

A continuación, se entregan las fechas que regirán el concurso.

Etapa	Fechas
Lanzamiento e Inicio de Postulación y Publicación de las Bases	05 de agosto de 2021
Periodo de Consulta a las Bases	06 al 22 de agosto de 2021
Publicación de Respuestas a Consultas de las Bases	27 de agosto de 2021
Cierre de Postulación	24 de septiembre de 2021 (Hasta las 14:00 hrs. Chile continental)
Admisibilidad de las Postulaciones	01 al 08 de octubre de 2021
Publicación de Admisibilidad de Proyectos	12 de octubre de 2021
Periodo de Reclamaciones de Admisibilidad	13 al 19 de octubre de 2021
Respuesta a Reclamaciones de Admisibilidad	10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso del reclamo
Evaluación	20 de octubre de 2021 07 de diciembre de 2021
Notificación de Evaluación	14 de diciembre de 2021
Periodo de Reclamación a la Evaluación	15 al 21 de diciembre de 2021
Respuesta a Reclamaciones de Evaluación	10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso del reclamo
Publicación de Resultados	13 enero de 2022
Entrega de Documentación para Elaboración de Contratos en SEREMI	01 de febrero de 2022 al 31 de marzo de 2022
Subsanación documental para elaboración de Contratos en Seremi	15 de febrero de 2022 al 15 de abril de 2022
Firma de Contratos	15 de marzo de 2022 al 20 de mayo de 2022

1.6 MODALIDAD DE POSTULACIÓN

La postulación deberá realizarse únicamente a través del sitio web **fondos.gob.cl**. La persona que postule a la Organización, deberá contar con clave única (entregada por el Registro Civil) y vincular los antecedentes de la Organización que Postula.

El formulario de postulación on-line, incluirá información común por cada tipo de producto o línea postulada, la que contendrá al menos los siguientes parámetros:

- Territorio y Notificación
- Datos de Contacto
- Fundamentación de la Iniciativa
- Experiencia de los Participantes
- Características de la Iniciativa
- Equipo de Trabajo
- Actividades
- Presupuesto
- Sostenibilidad de la Iniciativa
- Equidad de Género
- Documentos Adjuntos
- Resumen de Postulación

Cabe destacar que toda la información ingresada en el formulario de postulación deberá ser fidedigna y podrá ser verificada por el Ministerio del Medio Ambiente. En la eventualidad de que se detecte falsedad o adulteración de información, la postulación en comento podrá ser declarada inadmisibles.

Una vez presentada la Iniciativa a través del sitio web, se emitirá un comprobante de postulación.

Para dudas o consultas sobre el funcionamiento de la plataforma electrónica de postulación, se contará con una **Mesa de Ayuda Telefónica** disponible a través de los siguientes números telefónicos: **+56 9 6405 0080 / +56 9 6405 0057 / +56 9 8922 6977** o por mensajería de texto (WhatsApp). Dicha mesa de ayuda se encontrará disponible de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas; y los viernes de 09:00 a 17:00 hrs. (Horario de Chile Continental, se excluyen festivos).

2. CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO

El objetivo del concurso **Conservación de Humedales Urbanos**, es contribuir al mejoramiento del estado ecológico, conservación y gobernanza de humedales urbanos a lo largo del territorio nacional, por medio de acciones que permitan reconocer su valor social y ambiental (valor ecosistémico, cultural, científico y recreativo) y/o de acciones que mitiguen las amenazas a las que se encuentran expuestos dentro de su contexto territorial (enfoque de cuenca).

2.1 TERRITORIO DE EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA

Las organizaciones postulantes deben tener domicilio legal o sucursal en la región en la cual se ejecutará la iniciativa. El domicilio legal o sucursal será validado por medio del **Anexo 1: Declaración Simple Domicilio Organización Postulante**.

Las iniciativas podrán ejecutarse solo en el territorio nacional.

2.2 DURACIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa deberá ejecutarse a contar de la fecha de entrega de los recursos y en un plazo no superior al **30 de noviembre de 2022**. Considerar que los recursos no serán entregados antes del mes de abril de 2022.

En el caso de las iniciativas readjudicadas, se considerará un plazo mínimo de 6 meses para la ejecución de actividades a partir de la firma del contrato.

El Organismo Ejecutor podrá solicitar por una única vez, **una prórroga máxima de dos (2) meses para la ejecución de la iniciativa**, por razones fundadas, debiendo presentar la solicitud por escrito y dirigida al Secretario o Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de ejecución del proyecto, quien evaluará dicha solicitud.

Por su parte, el Ministerio del Medio Ambiente podrá ampliar unilateralmente de forma excepcional los contratos, en los casos que concurra un evento de caso fortuito, fuerza mayor, error en la administración o alguna situación imprevista que imposibilite la ejecución de un proyecto, ya sea a nivel comunal, regional o nacional, en los plazos previamente establecidos.

2.3 PARTICIPANTE

2.3.1 Organismo Postulante

En razón de los objetivos del concurso, sólo podrán participar **personas jurídicas de derecho privado, sin fines de lucro**, correspondientes a **Fundaciones o Corporaciones** (Entidades regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil; Decreto N° 110, de 1979, del Ministerio de Justicia; Ley 20.500; Decreto Supremo N° 84, de 2013, del Ministerio de Justicia) **en Alianza con una organización comunitaria, territorial o funcional local, presente en el área de influencia directa del lugar donde se desarrolle la iniciativa** (como por ejemplo Junta de Vecinos, Consejos Vecinales de Desarrollo, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas u otras de caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal local).

El compromiso de esta alianza se deberá detallar presentando los antecedentes solicitados en el **Anexo 2**, junto a la postulación.

Sin perjuicio de la alianza previamente requerida, la ejecución de la iniciativa y las obligaciones contractuales que deriven de su adjudicación serán de exclusiva responsabilidad del Organismo adjudicado. El Ministerio del Medio Ambiente no tendrá relación contractual con el Organismo propuesto en alianza.

No podrán postular a este Concurso aquellas instituciones que por su estructura de funcionamiento y gestión estén estrechamente relacionadas con la Administración Pública y/o que reciban fondos públicos para su funcionamiento, tales como CONAF, INIA, JUNJI, Corporaciones de Educación y Salud, Asociaciones de Municipios, Asociación de Empleados Públicos, entre otros.

Se excluyen de esta postulación también las Organizaciones Comunitarias, Territoriales o Funcionales (Juntas de Vecinos, Consejos Vecinales de Desarrollo, Centros de Madres, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas, Cooperativas y otras que tengan caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal); Comunidades Agrícolas; y Asociaciones Gremiales, las comunidades y/o asociaciones indígenas reconocidas por CONADI, y toda organización que nazca al alero de un establecimiento educacional de enseñanza pre básica, básica y media (centros de padres y apoderados, club deportivo escolar, grupos ambientales, culturales, artísticos, etc.), dado que estas organizaciones son beneficiarias de otros concursos del FPA 2022.

Tampoco podrán postular las Universidades públicas y privadas, Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales y Centros de Investigación.

Quienes postulen no deberán encontrarse en alguna situación que atente contra el principio de probidad, como tener integrantes de la Directiva o la persona que Represente Legalmente a la Organización, la calidad de cónyuge o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con algún funcionario o funcionaria del Ministerio del Medio Ambiente, que intervenga en el proceso de selección o asignación de los recursos.

2.3.2 Organismos Asociados

Corresponden a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, interesadas en apoyar la iniciativa, para el logro de sus resultados.

Cada iniciativa, deberá tener como mínimo un (1) Organismo Asociado, adicional y distinto a la organización territorial o funcional de base con la que se postula en alianza.

En el formulario de postulación, deberá ingresar los datos y el aporte del o los Organismo(s) Asociado(s).

Para la firma del contrato, las Organizaciones que resulten adjudicadas, deberán presentar una carta por cada Organismo Asociado, describiendo los aportes comprometidos, según el formato de **Carta de Compromiso Organismo Asociado** de acuerdo con **Anexo 3**.

El Organismo Asociado, que se ingrese en el formulario de postulación, no podrá ser modificado con posterioridad a la postulación, a menos que sea reemplazado por otro Organismo quien se obligue a apoyar al adjudicado al menos en las mismas condiciones informadas al momento de la postulación. El ingreso del nuevo Organismo Asociado estará sujeto a las mismas solemnidades descritas previamente, incluyendo la suscripción del anexo respectivo.

2.3.3 Equipo de trabajo

Para lograr una correcta ejecución de las actividades, al menos se deberá cumplir con los siguientes roles (*propiciando el equilibrio de género en el equipo de trabajo*):

a) Persona que coordina la Iniciativa

Es una persona natural, remunerada o voluntaria, **con residencia en la región donde se ejecutará la iniciativa**, cuyas tareas principales consistirán en:

- Planificar, organizar y gestionar las diversas actividades, que permitan cumplir el objetivo de la iniciativa.
- Llevar un adecuado control de los gastos, asegurándose de cumplir con los requisitos establecidos en el Manual de Funcionamiento para Organismos Ejecutores.
- Elaborar y entregar oportunamente los informes de avances de actividades y de rendición de gastos.
- Mantener comunicación permanente con el Encargado o Encargada Regional del FPA, informando de cualquier hecho o circunstancia que cambie, impida o entorpezca la normal ejecución de la iniciativa.
- Contribuir a que el conocimiento adquirido durante el desarrollo de la iniciativa permita instalar capacidades en la comunidad, propiciando y manteniendo un trabajo permanente que favorezca su participación.

b) Apoyo Técnico en Educación Ambiental

Persona natural o jurídica, remunerada o voluntaria, que posea conocimiento y experiencia en Educación Ambiental en el área relativa a la conservación de ecosistemas de humedales. Sus principales funciones deberán ser:

- Contribuir a generar mayor conciencia y valoración de los humedales y su entorno, promoviendo la educación ambiental y la participación ciudadana.
- Elaborar material didáctico, necesario para la realización de actividades de educación o difusión de la iniciativa.
- Preparar y realizar talleres o charlas relativos a la iniciativa, en materia de Educación Ambiental.

c) Apoyo Técnico en Otras Materias Específicas (si fuera necesario)

Persona natural o jurídica, remunerada o voluntaria, que posee conocimiento y experiencia otras materias técnicas específicas de capacitación que pudiera requerir la iniciativa. Sus principales funciones deberán ser:

- Contribuir a generar mayor conocimiento, respecto de la(s) materia(s) específica(s), generando e instalando capacidades en las comunidades.
- Elaborar, presentar o exponer material específico del producto o temática postulada, fortaleciendo las capacidades de los beneficiarios de la iniciativa.
- Preparar y realizar capacitaciones técnicas para el uso y mantención del producto postulado, o enseñanza y difusión de la temática postulada.

d) Apoyo Técnico en Instalación o Construcción de Infraestructura (si lo hubiera)

Persona natural o jurídica, remunerada o voluntaria, que posee conocimiento y experiencia en construcción e implementación o habilitación de la infraestructura o equipamiento asociado a la iniciativa postulada, su principal función deberá ser:

- Construir e implementar o habilitar la infraestructura o equipamiento asociada a la iniciativa.

Una misma persona podrá ocupar más de un rol de los indicados anteriormente.

En la eventualidad que el Organismo Ejecutor, durante la ejecución de la iniciativa, requiera realizar algún cambio de uno o más integrantes del Equipo de Trabajo, deberá informar por escrito a la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, quien evaluará y aprobará dicho cambio.

El Ministerio del Medio Ambiente, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales, podrá requerir al Organismo Ejecutor, cambiar alguna persona que integre el Equipo de Trabajo, si cuenta con antecedentes de incumplimientos graves, por mal desempeño de proyectos anteriores financiados con recursos del FPA, o ante eventuales deficiencias en las labores y tareas encomendadas durante el desarrollo de la iniciativa adjudicada.

El Ministerio del Medio Ambiente no tendrá vínculo ni relación contractual con alguna persona que integre el Equipo de Trabajo del Organismo Ejecutor.

2.4 INICIATIVAS A POSTULAR

Bajo esta modalidad, quienes postulen, podrán desarrollar todas aquellas iniciativas que contribuyan a mejorar el estado ecológico, de conservación y de gobernanza de uno o más humedales urbanos seleccionados por el postulante, buscando **reconocer su valor social y ambiental (valor ecosistémico, valor cultural, científico y recreativo de estos), y/o mitigando sus amenazas**, por medio de acciones como las descritas a continuación:

- Ejecución de Rutas del Humedal, visitas guiadas para relevar la importancia de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos que provee el humedal, o al humedal y su cuenca aportante.
- Elaboración de Guías Educativas, para diversos públicos objetivos, como estudiantes de diferentes niveles, visitantes, etc.

- Campañas de Limpieza de humedales que permitan el control de contaminación por residuos sólidos en estos ecosistemas.
- Instalación y/o Construcción de Infraestructura: como por ejemplo miradores, senderos, señalética, punto verde, cercos para control de amenazas, entre otros.
- Ciclos de Charlas para el fortalecimiento de las capacidades locales en torno a la protección de humedales.
- Campañas de monitoreo a través de acciones ciudadanas por medio de coordinación del uso de aplicaciones digitales: INaturalist, EBird, entre otras.
- Relevar los elementos bioculturales del humedal por medio de herramientas como por ejemplo producción de elementos narrativos como cuentos, mini documentales, cápsulas radiales, entre otros.
- Formación de personas que actúen luego como Agentes de Cambio en sus territorios, para lo cual se recomienda considerar adicionalmente acciones concretas en el humedal, como por ejemplo actividades prácticas en terreno para levantamiento de información de características ambientales que permitan evidenciar cambios en el ecosistema, identificación y control de amenazas, entre otras. Estas actividades deben considerar la provisión de material e instrumental necesario para el desarrollo de la actividad práctica y su posterior continuidad en el tiempo.
- Cualquier otro tipo de iniciativas, orientadas a dar cumplimiento al objetivo del concurso.

2.4.1 Requisitos Mínimos de Las Iniciativas

Todas las iniciativas deberán cumplir con los siguientes requisitos para su formulación y ejecución:

- 1.- **Educación Ambiental:** Considerar la educación ambiental como un **proceso permanente y central** dentro del desarrollo de la iniciativa, que favorezca que la ciudadanía reconozca valores, aclare conceptos y desarrolle habilidades y actitudes necesarias para una convivencia armónica entre seres humanos, su cultura y su medio biofísico circundante. Para ello deberá presentar un cronograma de talleres de educación ambiental orientadas a reconocer el valor ecosistémico de el o los humedales en los que se desarrolla la iniciativa y/o de las acciones que mitiguen sus amenazas, indicando: título del taller, lugar de ejecución, fecha de ejecución, metodología, participantes (tipo y número), herramientas, de acuerdo con el Formato de **Anexo 4. Cronograma de Talleres y Capacitaciones**
- 2.- **Alianzas:** Toda organización deberá presentar como requisito en su postulación una propuesta de **alianza de trabajo y cooperación a mediano y largo plazo con una organización territorial o funcional presente en el área de influencia directa del humedal** (Junta de Vecinos, Consejos Vecinales de Desarrollo, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas u otras de similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal local), esto con la finalidad de establecer un apadrinamiento por parte de la organización, que permita extender las labores de protección al humedal más allá de los plazos de ejecución de la iniciativa adjudicada, articulando otro tipo de acciones en beneficio del humedal y su área de influencia (**Anexo 2**).

3.- Equipo de Trabajo: Contar con un equipo de trabajo según se describe en la sección 2.3.3 de las presentes bases especiales.

4.- Área de Intervención: Todos aquellos **humedales urbanos** descritos en el inventario de humedales del MMA.

Para identificar los **Humedales Urbanos que pueden ser postulados al Concurso**, el postulante deberá ingresar al Inventario Nacional de Humedales de Chile, en el siguiente enlace: <https://gis.mma.gob.cl/portal/apps/webappviewer/index.html?id=19ff876d63ed4a53aef1a57e39370474>

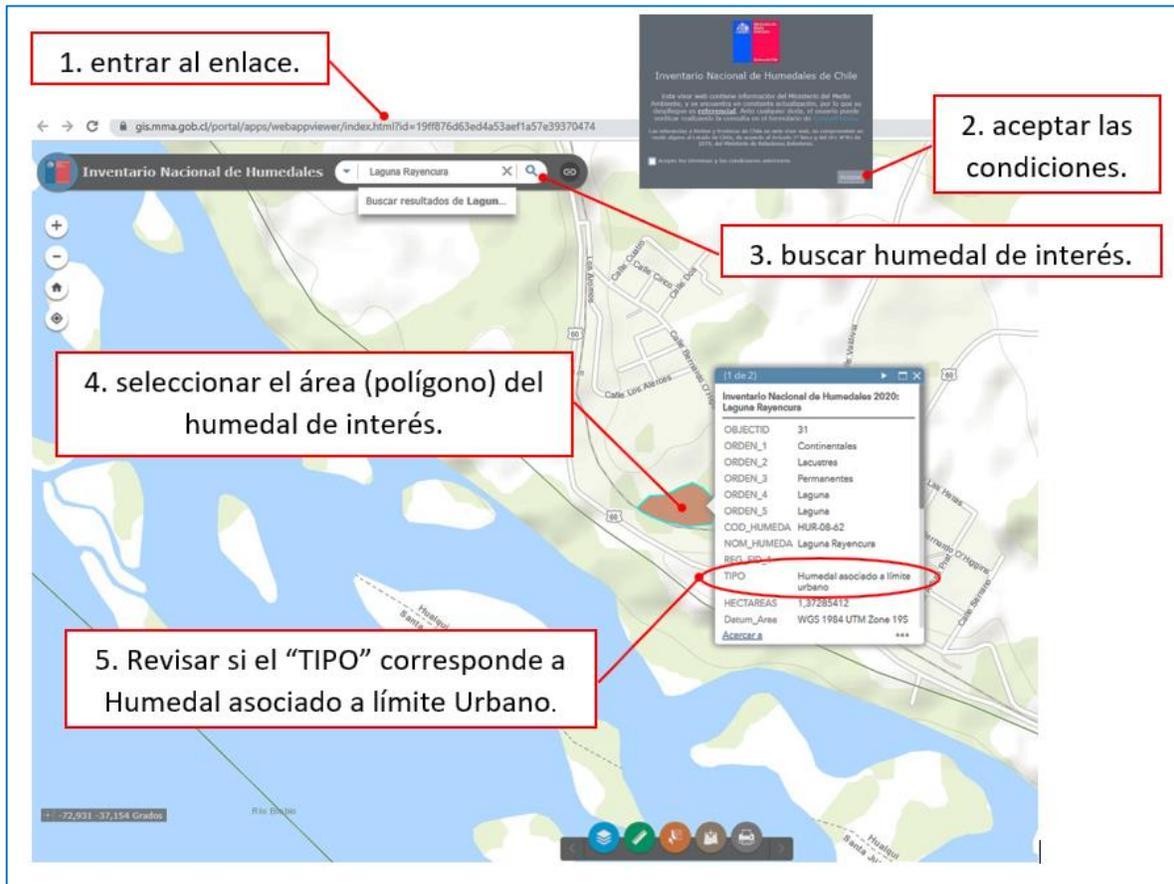
Luego de aceptar los términos y condiciones, podrá identificar el humedal de interés en el visor buscar dirección o lugar mediante la herramienta de búsqueda (lupa en parte superior) o navegando en el mapa.

Si utiliza la herramienta de búsqueda, deberá ingresar el nombre asociado al humedal de interés, una vez que se despliegue, en la imagen con el cursor **sobre el polígono correspondiente**, se muestra una ficha donde podrá verificar si el atributo TIPO corresponde a “Humedal Asociado a Límite Urbano”.

Si el Humedal de su interés corresponde a un **humedal asociado a límite urbano**, su iniciativa podrá ser presentada al Concurso Humedales Urbanos.

Cabe señalar que el Inventario Nacional de Humedales, es una herramienta dinámica que está en permanente revisión y actualización de la información. Por lo tanto, en caso de detectar humedales no incluidos en el inventario, se solicita enviar la información a través de OIRS <https://mma.gob.cl/contacto/sistema-de-gestion-de-solicitudes/>, pudiendo, en todo caso, postular a cualquier otro humedal urbano ubicado en el inventario antes señalado.

Imagen N° 1: Identificación de Humedales Urbanos en Inventario Nacional de Humedales de Chile



5.- Contexto territorial del humedal: Toda acción que se realice, debe tener presente que la dinámica de un humedal se enmarca dentro de los límites de una cuenca hidrográfica. Por esta razón, las amenazas a las que está expuesto pueden ocurrir en su entorno cercano (dentro del límite urbano), o bien a mayor distancia, dentro de los límites de la cuenca hidrográfica de la que forma parte dicho humedal (fuera del límite urbano). En este sentido, las metodologías de trabajo y las distintas acciones que se realicen dentro del marco de la iniciativa deben considerar este contexto territorial sin perjuicio de que refieran a acciones puntuales, entendiéndose dentro de una lógica ecosistémica, debiendo planificarse en dicho contexto.

Si la iniciativa contempla la construcción y/o instalación de infraestructura, esta debe contribuir a la protección y a la conservación del humedal. El diseño y habilitación de la infraestructura debe considerar los conceptos de planificación y de ordenamiento, favoreciendo un enfoque ecosistémico, a fin de potenciar los distintos usos, presentes y futuros, del humedal.

El diseño y habilitación de la infraestructura, debe realizarse a partir de la planificación de los distintos usos que se dan en el humedal (presentes y futuros), teniendo presente el enfoque ecosistémico, es decir que puedan realizarse distintas actividades dentro del humedal (conservación, turismo, etc.), sin que se vea afectado el ecosistema del humedal y su biodiversidad presente.

- 6.- **Material de Apoyo:** Elaborar material que apoye el proceso de aprendizaje de la comunidad durante las actividades de capacitación y educación ambiental. Material que sea pertinente con el objetivo del proyecto en un formato claro y didáctico (presentaciones, metodologías de trabajo, imágenes, literatura, entre otros).
- 7.- **Evaluación de impacto:** Se deberá aplicar una metodología (por ejemplo, por medio de breves encuestas a los beneficiarios), que permita identificar el antes y después de la ejecución de la iniciativa, a fin de reconocer si se reportaron beneficios, cuáles fueron y en qué medida se consiguieron. Por ejemplo:
- Elaboración de cuestionario.
 - Aplicación del cuestionario a los futuros beneficiarios de la iniciativa, antes de su ejecución.
 - Aplicación del cuestionario a los beneficiarios de la iniciativa, después de su ejecución.
 - Análisis y evaluación de resultados.
- 8.- **Informe Final de Iniciativa:** Elaboración de un Informe en formato digital (no impreso), que contenga al menos introducción, antecedentes, desarrollo, lecciones aprendidas y conclusiones, cuyo formato será entregado por el MMA oportunamente durante la ejecución de la iniciativa.

Si su iniciativa considera la instalación y/o construcción de infraestructura, debe cumplir de forma adicional con los siguientes requisitos:

- 9.- **Plano de ubicación:** Debe presentar junto a su postulación, un **plano de ubicación** (puede ser a mano alzada) que muestre la localización de la infraestructura, el área de intervención directa y su entorno, y un **diseño o croquis** de la infraestructura identificando dimensiones, materialidad y características generales, que permitan conocer el detalle de la propuesta. El diseño o croquis se debe ingresar en el formulario de postulación en formato PDF o JPG (máximo 50 MB por archivo), de acuerdo con el formato presentado en el **Anexo 5: Plano Ubicación y Croquis**. El plano de ubicación deberá incorporar además coordenadas geográficas referenciales del sector donde se proyecta la instalación o reparación de infraestructura (coordenadas UTM, WGS 84) las cuales se pueden obtener desde Google Maps.
- 10.- **Guía de estándares para el diseño de Infraestructura:** Si la iniciativa contempla la construcción y o reparación de infraestructura, deberá basarse en la “Guía de estándares para el diseño de instalaciones turísticas en Áreas Protegidas” (SERNATUR-CONAF 2017). Por su parte, en la actualidad el Ministerio del Medio Ambiente a través del Proyecto GEF/SEC ID: 9766 “Conservación de Humedales Costeros”, se encuentra desarrollando guías específicas para el diseño de infraestructura en humedales, las que, de estar disponibles, deberán ser consideradas en el momento que corresponda.
- 11.- **Selección del Sitio:** Si su iniciativa considera la instalación de infraestructura y/o la ejecución de actividades que consideren la participación de personas, debe tener presente hacer uso de **lugares libres de riesgos**, tanto de origen natural como antrópico como, por ejemplo: incendios, deslizamientos, rodados, crecidas de ríos, inundaciones, condiciones atmosféricas adversas, entre otros.
- 12.- **Permisos:** Si su iniciativa contempla el uso de un área o sitio para la instalación o construcción de infraestructura, debe **contar con los permisos correspondientes**. Esta documentación será **solicitada al momento de la firma de contrato**, tal como se indica en el punto 11 del apartado 5.1 de las presentes Bases Especiales.

Si su iniciativa contempla actividades **en humedales urbanos de propiedad privada**, debe gestionar y obtener oportunamente, el o los permisos correspondientes para el desarrollo de las acciones.



Recomendación sobre el manejo adecuado de Residuos: Una vez finalizada la vida útil de los equipos y/o estructuras construidas o adquiridas en el marco de la ejecución de esta iniciativa, se deberá privilegiar su reutilización directa o su reciclaje en instalaciones autorizadas para el efecto, dejando como última opción su eliminación en instalaciones de disposición final.

2.4.2 Actividades Mínimas a Realizar

En el formulario de postulación se deberán detallar las siguientes actividades mínimas a realizar. Para cada una de ellas, el postulante deberá especificar: la descripción de la actividad, fecha de inicio y de término y lugar de ubicación o desarrollo. Si la actividad contara con afluencia de público, deberá indicar el número de participantes.

Actividad	Descripción
1.- Instalación del Letrero	Deberá instalarse de acuerdo con las indicaciones del Manual de Funcionamiento de Iniciativas FPA 2021.
2.- Educación Ambiental	Realizar actividades de Educación Ambiental al aire libre y/o en aula, de acuerdo con la presentación de un Cronograma de Talleres de Educación Ambiental (Anexo 4) .
3.- Construcción infraestructura	Sólo si la iniciativa contempla la construcción y/o reparación de infraestructura, esta debe ser elaborada de acuerdo con las características obligatorias descritas en la presente ficha.
4.- Material de Apoyo	Elaborar material para las actividades de capacitación y educación ambiental de acuerdo con el objetivo del proyecto (presentaciones, metodologías de trabajo, imágenes, literatura, entre otros).
5.- Evaluación de Impacto	Elaborar un breve informe que permita identificar el antes y después de la ejecución de la iniciativa, a fin de reconocer si se reportaron beneficios, cuáles fueron y en qué medida se consiguieron.
6.- Informe Final	Elaboración de un Informe final de la iniciativa, en formato digital (no impreso), que contenga al menos Introducción, Antecedentes, Desarrollo, Lecciones Aprendidas y Conclusiones, cuyo formato será entregado por el MMA oportunamente durante la ejecución de la iniciativa
7.- Ceremonia de Cierre	Realizar una ceremonia de cierre de la iniciativa, y de inauguración de la infraestructura, si es que la hubiera.

Asimismo, en el Formulario de Postulación, podrán incluirse otras actividades adicionales a las mínimas, a fin de otorgar mayor valor al cumplimiento del objetivo de la iniciativa.

IMPORTANTE: El ejecutor deberá considerar, en todas las actividades de la iniciativa, todas las medidas de salubridad y protección establecidas por la autoridad sanitaria, razón por la cual, se permitirá realizar

cambios en el desarrollo de actividades, de forma presencial o telemática, resguardando la salud e integridad de los beneficiarios directos o indirectos de la iniciativa. El cambio de dichas actividades será analizado y aprobado por la SEREMI del Medio Ambiente respectiva, previa autorización escrita del Encargado o Encargada Regional del FPA.

2.5 FINANCIAMIENTO

El monto a financiar por cada iniciativa seleccionada corresponde a **\$6.000.000.-** (seis millones de pesos).

En la eventualidad de que una Organización postule a más de una iniciativa o concurso del FPA 2022, sólo se podrá financiar la propuesta que obtenga mayor calificación.

El financiamiento otorgado por el FPA estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022.

2.6 ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

Los recursos solicitados al FPA, sólo podrán aplicarse a los siguientes ítems presupuestarios:

Ítem	% Máximo	Descripción
Gastos de Personal	50%	Corresponde a la Contratación de personas naturales o jurídicas necesarias para efectuar trabajos profesionales o técnicos, orientados a la ejecución de la iniciativa.
Gastos de Operación	60%	Comprende, en general, los gastos necesarios para la implementación, construcción y cumplimiento de las actividades.
Gastos de Inversión	60%	Corresponde a la adquisición de bienes perdurables necesarios para la ejecución de la iniciativa y que se mantienen una vez terminada la intervención.

La estructura presupuestaria y sus especificaciones se encuentran detalladas en el Manual de Funcionamiento para Iniciativas FPA.

Con el fin de garantizar el correcto uso de los recursos entregados por el Fondo de Protección Ambiental, los gastos de la iniciativa deberán corresponder estrictamente al producto postulado, detallados en el correspondiente periodo de rendición, debiendo estar acreditados y respaldados según las directrices impartidas en el Manual. Cualquier gasto que, a juicio del Ministerio del Medio Ambiente, no tenga relación directa con la ejecución de la iniciativa, será rechazado.

El Organismo Ejecutor no podrá efectuar gastos antes de la fecha en que quede completamente tramitada la resolución del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el contrato, ni posterior a la fecha que establece el término del mismo.

3. ADMISIBILIDAD DE LAS INICIATIVAS

3.1 REQUISITOS PARA LA ADMISIBILIDAD

Las organizaciones que postulan al presente concurso, deberán adjuntar en el formulario de postulación, los siguientes documentos:

N°	REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN
1	Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica o de Directiva de la Organización , emitido exclusivamente por el Servicio de Registro Civil e Identificación, y cuya fecha de emisión no supere los 60 días a la fecha de su presentación. No se aceptarán certificados emitidos por Municipalidades (según lo indicado en la Ley N° 21.146).
2	Copia, digitalización o fotografía del Rol Único Tributario (RUT) de la organización que postula, o el RUT Digital emitido por el Servicio de Impuestos Internos (SII), o RUT provisorio.
3	Las Organizaciones Postulantes deben tener domicilio legal o sucursal registrada en la región en la cual se ejecutará la iniciativa para lo cual deberá completar el Anexo 1: Declaración Simple de Domicilio Legal o Sucursal de la Organización Postulante.
4	Persona que coordine la Iniciativa debe tener residencia en la región en la cual se ejecutará la iniciativa (de acuerdo con la información ingresada en el formulario de postulación).
5	Alianza de trabajo y cooperación con una organización territorial o funcional presente en el área influencia directa del lugar donde desarrolle su iniciativa (Anexo 2).

3.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS INICIATIVAS

Esta etapa tiene como propósito verificar que se cumplan los requisitos de admisibilidad señalados en el punto N° 3.1 de las presentes Bases.

En esta etapa, excepcionalmente el MMA se reserva el derecho de solicitar antecedentes adicionales para aclarar o complementar la información presentada por la Organización Postulante.

Este proceso se realizará preferentemente en las Oficinas de la SEREMI del Medio Ambiente respectiva, y estará a cargo de una Comisión integrada por:

- Persona Encargada del Fondo de Protección Ambiental de la SEREMI del Medio Ambiente respectiva;
- Un funcionario o funcionaria, cuya designación sea efectuada por la persona quien ocupe el cargo de Secretario o Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente.

El proceso de admisibilidad finalizará mediante la suscripción de un acta, la cual indicará las iniciativas **Admitidas** y que pasarán a la etapa de evaluación, así como las iniciativas **Inadmisibles**, lo que será informado a cada postulante a través de correo electrónico. Este documento deberá ser elaborado por el Encargado o Encargada Regional del FPA, firmado por cada uno de los integrantes de la comisión y quien ocupe el cargo de a Secretario o Secretaria Regional Ministerial correspondiente.

3.3 PERIODO DE RECLAMACIÓN DE ADMISIBILIDAD

Existirá un periodo de recepción y análisis de reclamaciones de Admisibilidad en el presente concurso, indicado en el punto 1.5 Calendario del Concurso, de las presentes Bases.

Este periodo, corresponde a la etapa en donde el Organismo Postulante podría solicitar aclaración respecto de la verificación de los documentos ingresados en su postulación, **no es una etapa para rectificar o complementar documentos ya presentados.**

Para realizar una reclamación, deberá ingresar al siguiente link <http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/>, por medio del Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía.

No se recepcionarán reclamos ingresados por otro medio.

4. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS INICIATIVAS

Se debe tener presente que las iniciativas postuladas que no cumplan con todas las características, requisitos y actividades mínimas requeridas en las presentes bases, no serán evaluadas.

La evaluación de las Iniciativas se desarrollará, de acuerdo con lo indicado en los siguientes puntos:

4.1 COMITÉ DE EVALUACIÓN

La evaluación estará a cargo del Comité de Evaluación Regional, el cual estará compuesto por las siguientes personas:

- Encargado o Encargada Regional del FPA;

Y al menos dos (2) de los siguientes perfiles.

- **Perfil 1:** Funcionario o Funcionaria de la SEREMI del Medio Ambiente respectiva con competencia en las materias pertinentes al objetivo del concurso.
- **Perfil 2:** Funcionario o Funcionaria de otras Instituciones del Estado con competencia en las materias pertinentes al objetivo del concurso.
- **Perfil 3:** Representante de la academia, de alguna Universidad pública o privada establecida en la región, con conocimientos en las materias pertinentes al objetivo del concurso.

Se podrá nombrar a más personas de un mismo perfil, sin embargo, se debe cumplir con la exigencia de nombrar al menos a dos de los perfiles indicados anteriormente.

El Secretario o Secretaria Regional Ministerial de Medio Ambiente no podrá ser parte de este Comité, sin embargo, podrá incluir a otras personas que evalúen las iniciativas, en caso de que se considere pertinente.

Sin perjuicio del número de miembros que conforme el Comité de Evaluación Regional, **cada iniciativa deberá ser evaluada por al menos tres (3) de quienes integren el Comité.**

El proceso de evaluación finalizará mediante la suscripción de un acta, la cual indicará las iniciativas **Preseleccionadas**, que pasaran a la etapa de selección y que podrían ser adjudicadas, así como aquellas iniciativas **No Preseleccionadas**, lo que será informado a cada postulante a través de correo electrónico. Este documento deberá ser elaborado por el Encargado o Encargada Regional del FPA, firmado por quien ocupe el cargo de Secretario o Secretaria Regional Ministerial correspondiente.

4.2 PAUTA DE EVALUACIÓN

La Pauta de Evaluación contempla una escala de calificación de **0,0 a 3,0** puntos.

El Comité Evaluador utilizará la Pauta de Evaluación, de acuerdo con el **Anexo 7**.

4.3 PUNTAJE ADICIONAL

Se otorgará un puntaje adicional de **0,1** puntos, en los siguientes casos:

- a) Organismo postulante que **ejecute** su iniciativa en alguna comuna de un Municipio certificado por el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM).
- b) Organismo postulante que **ejecute** su iniciativa en alguna comuna perteneciente al Programa para la Recuperación Ambiental y Social (PRAS) (Huasco, Puchuncaví, Quintero o Coronel).
- c) Organismo postulante que **ejecute** su iniciativa en uno de los territorios beneficiarios del Proyecto GEF Comunidades Mediterráneas Sostenibles.

Si la organización cumpliera más de una alternativa, sólo se podrá adicionar puntaje (0,1 puntos) por uno de los denominadores previamente detallados (no son sumativos).

4.4 PERIODO DE RECLAMACIÓN DE LA EVALUACIÓN

Existirá un periodo de recepción y análisis de reclamaciones en relación con la evaluación de los proyectos, indicado en el punto 1.5 Calendario del Concurso, de las presentes Bases.

Este periodo, corresponde a la etapa en donde el Organismo Postulante podría solicitar aclaración respecto de la nota o puntaje obtenido, **y no corresponde a una etapa para rectificar o complementar información ingresada en el formulario de postulación.**

Para realizar una reclamación, deberá ingresar al siguiente link <http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/>, por medio del Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía del MMA.

No se recepcionarán reclamos ingresados por otro medio.

4.5 SELECCIÓN DE INICIATIVAS Y ADJUDICACIÓN

Las iniciativas factibles de ser seleccionadas y adjudicadas, corresponden a aquellas con un puntaje o nota igual o superior a **2,14**; en una escala de **0,0** a **3,0**, más el posible puntaje adicional de **0,1**; pudiendo obtener una calificación máxima de **3,1** puntos.

De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.300, corresponderá a quien ocupe el cargo de Subsecretario o Subsecretaria del Medio Ambiente seleccionar las iniciativas a financiar por el Fondo de Protección Ambiental, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual se dictará la resolución que selecciona y adjudica el financiamiento.

En caso de empate, el ranking superior corresponderá a la propuesta que hubiere obtenido el mayor puntaje en el siguiente orden de criterios:

- a) Objetivo de la Iniciativa, o
- b) Contexto Territorial del Humedal, o
- c) Actividades de Educación Ambiental, o
- d) Fundamentación de Postulación, o
- e) Participación de la comunidad, o
- f) Experiencia de la persona a cargo de realizar las labores de Coordinación
- g) Uso del Presupuesto, o
- h) Sostenibilidad, o
- i) Otras actividades, o
- j) Experiencia de la Organización Postulante.

Si el empate persistiera, se atenderá a los siguientes criterios:

- k) Cobertura Territorial (mejor nota de iniciativa en una comuna de la región que no posea otras iniciativas adjudicadas), u
- l) Orden de ingreso de la postulación presentada en la plataforma fondos.gob.cl.

Las iniciativas no adjudicadas quedarán en una lista de espera, mientras se confirman y validan los antecedentes presentados por parte de los Organismos seleccionados. En caso que alguna iniciativa seleccionada desista, no presente la documentación requerida en los plazos establecidos, o no comparezca a la firma del contrato, se aplicará lo dispuesto en el proceso de readjudicación indicado en las presentes Bases.

En el evento de que, con posterioridad a la selección y adjudicación de las iniciativas, se cuente con nuevos recursos que permitan financiar un mayor número de proyectos, se podrá gestionar una nueva adjudicación de las iniciativas que quedaron en lista de espera.

5. FIRMA DE CONTRATOS

Los Contratos deberán suscribirse por el Secretario o Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente, la persona que represente legalmente a la organización (o quien esté facultado para tales efectos) y quien asuma la calidad de Codeudor o Codeudora de la iniciativa, en la respectiva SEREMI del Medio Ambiente.

La organización deberá entregar la documentación necesaria para su revisión, en la SEREMI del Medio Ambiente correspondiente o a través de los canales que dicha SEREMI señale, de acuerdo con lo señalado en el punto N° 5.1, de las presentes bases y en el plazo indicado en el calendario del concurso. Será responsabilidad de la organización la entrega correcta y oportuna de estos documentos.

Sin perjuicio de lo anterior, existirá un periodo de subsanación documental, única y exclusivamente a favor de aquellos antecedentes presentados dentro del plazo y que contengan errores, resulten confusos o ilegibles. El plazo de subsanación documental se encuentra indicado en el calendario del concurso.

En lo no previsto en el contrato, se aplicará lo dispuesto en el resto del marco normativo del proceso concursal, en el siguiente orden de precedencia: Bases Generales del FPA, Bases Especiales del Concurso, Manual de Funcionamiento, Respuestas otorgadas en el periodo de postulación.

5.1 ANTECEDENTES PARA LA FIRMA DE CONTRATO

Quienes se adjudiquen las iniciativas, deberán cumplir y presentar todos y cada uno de los requisitos que se indican a continuación:

1. Certificado de Vigencia de la Directiva de la Organización, emitido exclusivamente por el Servicio de Registro Civil e Identificación, y cuya fecha de emisión no debe superar los 60 días a la fecha de su presentación. **No se aceptarán certificados emitidos por Municipalidades (según lo indicado en la Ley N° 21.146).**
2. Fotocopia del Rol Único Tributario (RUT) de la organización o RUT Digital, ambos emitidos por el Servicio de Impuestos Internos (SII).
3. Fotocopia de la cédula de identidad de la persona que represente legalmente a la organización.
4. Garantía que contenga la totalidad de los antecedentes solicitados en el formato entregado por la respectiva SEREMI del Medio Ambiente (en conformidad a lo establecido en el punto N° 5.2 de las presentes Bases). Este documento será revisado y visado por el MMA antes de ser legalizado.
5. Fotocopia de la cédula de identidad de quien se constituya como Codeudor o Codeudora de la iniciativa.
6. Declaración Jurada Simple de Domicilio de la persona que se constituya como Codeudor o Codeudora de la iniciativa de acuerdo con el **Anexo 9**.
7. Documento que acredite la apertura de una Cuenta Vista y/o Cuenta Corriente a nombre de la Organización (con número de cuenta, nombre y RUT de la Organización), activa en cualquier Banco Comercial. Este documento debe estar actualizado al menos a la fecha de adjudicación de la iniciativa.

Nota: No se aceptará la presentación de Cuentas de Ahorro en el presente concurso, evitando la obtención de intereses pecuniarios con fondos públicos.

8. Certificado de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, emitido por el sitio web www.registros19862.cl que acredite inscripción en dicho registro.
9. Completar y enviar la “Ficha de Registro Institucional de la Ley 19.862 del Ministerio del Medio Ambiente”, ubicada en el sitio web <https://fondos.mma.gob.cl/ficha-registro-institucional-ley-19-862/>. Posterior al envío de la ficha, la organización adjudicada recibirá un correo electrónico con el respaldo de la inscripción, el cual deberá reenviar al Encargado o Encargada Regional del FPA.
10. Carta de compromiso de los Organismos Asociados informados en el formulario de postulación, de acuerdo con el **Anexo 3**.
11. Carta de autorización de uso de sitio o área de instalación o construcción de infraestructura:
 - a) *Para el caso de sitio o área de administración/propiedad de privados o de la propia organización adjudicada: autorización firmada en una Notaría Pública, o en el Registro Civil, por quien posea las facultades para tal efecto, en aquellas comunas donde no existe una Notaría, de acuerdo con el Anexo 6.*
 - b) *Tratándose de sitio o área de administración/propiedad pública, se podrá acompañar el respectivo permiso municipal o autorización del servicio público correspondiente.*
 - *Respecto de las fechas de inicio y vencimiento se debe dar cumplimiento a lo siguiente:*
 - **Fecha de Inicio Autorización de Uso de Sitio o Área:** *Esta fecha debe ser anterior a la fecha de firma de contrato.*
 - **Fecha de Vencimiento Autorización de Uso de Sitio o Área:** *Esta fecha debe ser al menos 24 meses posterior a la fecha de inicio de la Autorización.*

Excepcionalmente el MMA se reserva el derecho de solicitar al adjudicado la presentación de algún documento adicional, que complemente alguno de los requisitos técnicos o administrativos de su postulación, o que asegure el pleno conocimiento, por parte de la directiva de la Organización, respecto de los aspectos técnicos y administrativos que implica las obligaciones asociadas a la postulación y ejecución efectiva de la iniciativa. Ej: Actas de reunión, asambleas de la Organización, etc.

5.2 GARANTÍA

Al momento de la firma de contrato, y con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución de los fondos asignados, así como la devolución de estos ante un eventual incumplimiento del contrato, el Organismo Beneficiario deberá entregar una garantía, según el formato entregado por el Ministerio del Medio Ambiente.

La garantía consistirá en un **Pagaré a Plazo Fijo** por un monto equivalente al total del monto adjudicado, expresado en pesos chilenos, extendido a favor de la Subsecretaría del Medio Ambiente, suscrito por la

persona que represente legalmente a la organización, y quien se constituya como Codeudor o Codeudora de la iniciativa. **La vigencia de la garantía deberá contemplar un mínimo de 180 días corridos adicionales al término de la iniciativa, según formato expedido por el Ministerio del Medio Ambiente.** El Pagaré, debe ser firmado en una Notaría Pública, o en el Servicio de Registro Civil e Identificación, por quien posea las facultades para tal efecto, en aquellas comunas donde no existe una Notaría, de acuerdo con el formato entregado en la SEREMI del Medio Ambiente respectiva.

La garantía deberá ser presentada en la Oficina de Partes de la respectiva Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente o mediante el canal que dicha SEREMI determine, y no podrá suscribirse el respectivo contrato en ausencia de este documento.

La garantía constituye un requisito indispensable para la suscripción del contrato y deberá ser presentada en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva.

En caso de ampliación (bilateral o unilateral) del contrato, el Ministerio del Medio Ambiente estará facultado para instruir la suscripción, por parte del ejecutor, de una nueva garantía, siempre y cuando, a juicio del Encargado o Encargada Regional del FPA, la vigencia de la garantía inicial, ingresada al momento de firma del contrato, no fuere suficiente para resguardar la correcta ejecución, revisión o auditoría de la iniciativa. El formato de la nueva garantía será expedido por el Ministerio del Medio Ambiente, según los parámetros establecidos en los párrafos precedentes. La no suscripción por parte del ejecutor, de la nueva garantía solicitada por el Ministerio del Medio Ambiente, será causal de término anticipado de contrato.

Las garantías constituidas serán devueltas al beneficiario una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones del Organismo Ejecutor, en la forma que se establezcan en el Contrato y en el Manual de Funcionamiento, y luego de la total aprobación del Informe Final, tanto técnico como financiero.

6. READJUDICACIÓN

El Ministerio del Medio Ambiente se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación y reasignar los recursos disponibles, si el Organismo Ejecutor, informado de su adjudicación, **no entregara los antecedentes requeridos en el plazo establecido, no firmara el contrato dentro del plazo, o habiendo suscrito el contrato se le pusiera término anticipado a éste.**

La reasignación se realizará de acuerdo con los siguientes criterios y orden de precedencia:

- Misma región, mismo concurso, mejor puntaje.
- Misma región, otro concurso, mejor puntaje.
- Otra región, mismo concurso, mejor puntaje.
- Otra región, otro concurso, mejor puntaje.

La readjudicación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

En caso de existir presupuesto disponible, proveniente de iniciativas que no se lograron adjudicar y/o readjudicar en la misma región de postulación, el Ministerio del Medio Ambiente podrá destinar dichos fondos para la ejecución de proyectos en otras regiones.

Para las iniciativas readjudicadas -en caso posterior a la primera adjudicación- y/o se dispusiera de nuevos recursos que permitan financiar un mayor número de iniciativas, se establecerán nuevos plazos para la entrega de documentación necesaria para la firma de contrato y para su posterior ejecución. Los plazos antes referidos serán notificados oportunamente, sin perjuicio de las ampliaciones que por motivos justificados se puedan otorgar, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funcionamiento.

7. ANEXOS

- Anexo 1:** Declaración Simple Domicilio Organización Postulante
- Anexo 2:** Alianza de trabajo y cooperación con una organización territorial o funcional presente en el área influencia directa del lugar donde desarrolle su iniciativa
- Anexo 3:** Carta Compromiso Organismo Asociado
- Anexo 4:** Cronograma de Talleres y Capacitaciones
- Anexo 5:** Plano de Ubicación y Croquis de infraestructura
- Anexo 6:** Carta de autorización de Uso de Sitio o Área
- Anexo 7:** Pauta de Evaluación
- Anexo 8:** Sugerencias para incorporar enfoque de género
- Anexo 9:** Declaración Jurada Simple Domicilio Codeudor Solidario